



RESOLUCIÓN N° 530.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS PLASTILLERAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN UNIDA INTERDISTRITAL DEL 9no DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ Y DE LA ASOCIACIÓN FRUTIHORTÍCOLA Y AGROPECUARIA COLMENENSE”.

-1-

Asunción, 17 de agosto del 2018.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6515/18 de fecha 25 de julio del 2018, presentada por la Asociación Unida Interdistrital del 9no Departamento de Paraguari y por la Asociación Frutihortícola y Agropecuaria Colmenense; el Dictamen N° 767/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 6515/18 de fecha 25 de julio del 2018, la Asociación Unida Interdistrital del 9no Departamento de Paraguari y la Asociación Frutihortícola y Agropecuaria Colmenense, solicitan la donación de bolsas plastilleras para cebolla, en virtud de la Resolución SENAVE N° 794/17.

Que, por Resolución SENAVE N° 794/17 *“Por la cual se aprueba el procedimiento para la certificación de la calidad de la cebolla (Allium cepa), y se autoriza la provisión de bolsas de embalaje y etiquetas de calidad para bulbos de cebolla”*, de fecha 15 de noviembre del 2017, se dispone:

Artículo 1°.- *“APROBAR el Procedimiento para la certificación de la calidad de la cebolla (Allium cepa), conforme al Anexo I, que forma parte de la presente Resolución”.*

Artículo 2°.- *“AUTORIZAR la provisión de bolsas de embalajes y etiquetas de calidad para bulbos de cebolla, sin costo para los productores beneficiarios de la asistencia, aplicando el procedimiento aprobado en esta resolución”.*

Artículo 3°.- *“ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución”.*

Que, por Nota DAyS N° 43/18 de fecha 01 de agosto del 2018, el Departamento de Adquisiciones y Suministro de la Dirección Administrativa remite el listado de stock de bolsas plastilleras, totalizando 52.000 unidades.

Que, por comunicación vía correo institucional zimbra, funcionarios del SENAVE remiten detalle sobre la cantidad de bolsas plastilleras a ser proveídas a las solicitantes.





RESOLUCIÓN N° 530.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS PLASTILLERAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN UNIDA INTERDISTRITAL DEL 9no DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ Y DE LA ASOCIACIÓN FRUTIHORTÍCOLA Y AGROPECUARIA COLMENENSE”.

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 4°.- “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas;... l) Dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones;... p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 865/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 767/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que la Máxima Autoridad puede emitir resolución disponiendo la provisión de 52.000 bolsas plastilleras a favor de la Asociación Unida Interdistrital del 9no. Departamento de Paraguari y de la Asociación Frutihortícola y Agropecuaria Colmenense, debiendo la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el proceso de la Resolución SENAVE N° 794/17.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la provisión, en concepto de donación, de 29.750 unidades de bolsas plastilleras a favor de la Asociación Unida Interdistrital del 9no Departamento de Paraguari; y de 22.250 unidades de bolsas plastilleras a favor de la Asociación Frutihortícola y Agropecuaria Colmenense.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humaitá 145, Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 530.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PROVISIÓN DE BOLSAS PLASTILLERAS A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN UNIDA INTERDISTRITAL DEL 9no DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ Y DE LA ASOCIACIÓN FRUTIHORTÍCOLA Y AGROPECUARIA COLMENENSE”.

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, deberán verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de la Resolución SENAVE N° 794/17 de fecha 15 de noviembre del 2017.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**

